



RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 61 de la Ley 489 de 1998, , el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019 , el artículo 2 del Decreto 1670 de 2019, el Decreto 250 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, determina que *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, y que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los mismos en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prevé dentro del marco del principio de economía, que *“En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”*.

Que, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 61, regula la delegación administrativa y las funciones de los ministros como jefes de la administración en su respectiva dependencia.

Que, la Ley 1967 de 2019 creó el Ministerio del Deporte como organismo rector del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, otorgándole personería jurídica y autonomía administrativa.

Que, el Decreto 1670 de 2019 define la estructura orgánica del Ministerio del Deporte y las funciones de sus dependencias, estableciendo el marco de competencias para la toma de decisiones.

Que, el Manual de Contratación del Ministerio del Deporte en su versión vigente, define al Comité de Contratación como una instancia asesora encargada de recomendar las mejores decisiones en las etapas de planeación y selección.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”

Que, mediante la Resolución No. 001728 de 2020, el Ministerio reglamentó integralmente el Comité de Contratación, estableciendo una estructura técnica que garantiza su rol en beneficio del cumplimiento del propósito de la contratación estatal.

Que, mediante la Resolución No. 000103 del 3 de febrero de 2026 se derogaron las Resoluciones Nos. 000635 del 22 de agosto de 2025 y 000649 del 28 de agosto de 2025, y se estableció un nuevo régimen de delegación de la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, delegando en el (la) Secretario(a) General la facultad de ordenación del gasto respecto de los rubros correspondientes a gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Que, el Manual de Contratación del Ministerio del Deporte (BS-MN-002 V7), en su numeral 3.2.10, establece que la Entidad cuenta con un Comité de Contratación como cuerpo asesor y consultor del ordenador del gasto y de las áreas técnicas gestoras, y de planeación del proceso de contratación en la Entidad.

Que, la Resolución No. 000657 de 2025 modificó la conformación de Comité de Contratación, atendiendo el esquema de delegaciones en materia de ordenación del gasto que fue adoptado mediante la resolución 00635 del 2025.

Que, en desarrollo de los principios constitucionales de economía, eficacia y transparencia, y con el propósito de generar una política de autocontrol y gestión contractual al interior del Ministerio del Deporte, se hace necesario ajustar el reglamento para la conformación, funcionamiento y funciones del Comité de Contratación, armonizándolo con el régimen de delegación de la ordenación del gasto establecido en la Resolución No. 000103 de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar las normas de conformación y operación del Comité de Contratación en el Ministerio del Deporte.

Que, en mérito de lo expuesto la Ministra del Deporte

RESUELVE:

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETO: Reglamentar la conformación, funcionamiento y funciones del Comité de Contratación del Ministerio del Deporte, como instancia asesora del Ordenador del Gasto, en armonía con el régimen de delegación de la ordenación del gasto establecido mediante la Resolución No. 000103 del 3 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación del Ministerio del Deporte (BS-MN-002 V7).

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: Conformar, al interior del Ministerio del Deporte, el Comité de Contratación, como un órgano asesor de consulta, definición y orientación de las estrategias y lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y pos-contractual de la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS:

Son objetivos del Comité:

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”

1. Velar por la coordinación de las acciones de la gestión pre-contractual, contractual y pos-contractual para satisfacer las necesidades al interior de la Entidad, en cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos, sin perjuicio de las actividades propias que le asisten a las áreas competentes frente a la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia, a través de las figuras de la supervisión e interventoría en la ejecución de los contratos.
2. Brindar asesoría al(a) Ordenador(a) del Gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos-contractuales, para el cumplimiento de los fines del Ministerio.
3. Asesorar al(a) Ordenador(a) del Gasto en la salvaguarda de los recursos públicos que se ejecuten vinculados a un Negocio Jurídico, procurando satisfacer las necesidades de orden interno, y, a su vez, dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Entidad.

PARÁGRAFO. Las recomendaciones del Comité de Contratación no son vinculantes. La decisión final sobre los procesos contractuales recae exclusivamente en el Ordenador del Gasto, quien podrá apartarse motivadamente de la recomendación del Comité, dejando constancia escrita de las razones en un acto de apartamiento motivado que se incorporará al expediente contractual y al acta de la sesión correspondiente.

**CAPÍTULO II
CONFORMACIÓN**

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN: De conformidad con la estructura administrativa y el régimen de delegaciones vigente (Resolución 103 de 2026), el Comité de Contratación estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes tendrán derecho a voz y voto:

1. El (la) Secretario (a) General o su delegado(a)
2. El (la) Director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo o su delegado(a).
3. El (la) Director(a) de Fomento y Desarrollo o su delegado (a).
4. El (la) Director(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte o su delegado(a).
5. El (la) Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control o su delegado(a).
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado(a)
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado(a)
8. El (la) asesor(a) del Despacho del Ministro Código 1020 Grado 13.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRESIDENCIA. El Ordenador del Gasto, presidirá las sesiones del Comité y conservará su derecho al voto como miembro del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INVITADOS. Podrán ser invitados a las sesiones del Comité, con voz y sin voto, los servidores públicos o contratistas cuya presencia se considere necesaria por razón del conocimiento técnico, jurídico o financiero requerido para la discusión de los asuntos sometidos a consideración del Comité. La invitación podrá ser realizada por el Presidente del Comité, por cualquiera de los miembros permanentes o por la Secretaría Técnica.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Contratación.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ, PRESIDENTE Y SECRETARIA TECNICA

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones al inicio de cada vigencia fiscal. Las modificaciones serán sometidas a consideración cuando el Ordenador del Gasto lo estime necesario.
2. Recomendar la apertura de procesos de selección cuando el valor de los mismos se encuentre en el monto o rango de la mayor cuantía, de conformidad con las disposiciones del acto administrativo por el cual se fijan las cuantías en materia de contratación para cada vigencia fiscal.
3. Pronunciarse sobre cualquier asunto o tema contractual que someta a su consideración el Ordenador del Gasto o cualquier miembro del Comité, sin importar la cuantía ni la modalidad de selección.

Sin importar la cuantía, examinar e impartir recomendación respecto de asuntos precontractuales, contractuales y post contractuales cuando algún miembro del Comité de Contratación o el Jefe de la Oficina Jurídica estime necesaria la asesoría del Comité.

4. Asesorar y orientar al Ordenador del Gasto, cuando este lo requiera, para la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y post contractual.
5. A petición del Ordenador del Gasto, analizar y formular recomendaciones respecto al proyecto de liquidación de contratos que por su complejidad lo ameriten, así como aprobar las actas de liquidación que por razón de su importancia y/o cuantía, lo requiera.
6. Formular las observaciones que estime pertinente en relación con informes jurídicos, técnicos y financieros que sean puestos a su consideración.
7. Recomendar la adopción de políticas, lineamientos y estrategias tendientes a optimizar la gestión contractual de la Entidad, en armonía con el Manual de Contratación y el Plan Anual de Adquisiciones.

PARÁGRAFO. Cuando el proceso contractual recaiga sobre materias excluidas de la delegación conforme al parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 000103 de 2026, el Comité sesionará como asesor del (la) Ministro(a) del Deporte y sus recomendaciones se dirigirán al Despacho de la Ministra.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL(A) PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ: Son funciones del(a) Presidente(a) del Comité:

1. Presidir y moderar las sesiones que realice el Comité.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”

2. Convocar al Comité a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea del caso.
3. Disponer que se realice a través de la Secretaría Técnica, la invitación a los servidores públicos y contratistas del Ministerio del Deporte o de otras Entidades, cuando a su juicio sea indispensable dicha convocatoria para la toma de decisiones.
4. Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión.
5. Suscribir las actas en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité de Contratación, una vez la Secretaría Técnica del Comité haya proyectado su contenido.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el o la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, quien participará con voz pero sin voto. Sus funciones serán:

1. Convocar a las sesiones ordinarias a los integrantes del Comité, indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, el correspondiente orden del día, adjuntando a su vez, los informes e insumos con los anexos a que haya lugar sobre cada uno de los asuntos a tratar.
2. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio antes de sesionar.
3. Extender la invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los funcionarios y contratistas de la Entidad, o de otras Entidades, que tengan relación con los asuntos a tratar a petición del Presidente.
4. Elaborar las Actas de cada una de las sesiones del Comité, así como los informes y demás documentos que se requieran. Dichas actas se numerarán consecutivamente, con indicación de la fecha de la respectiva reunión.
5. Custodiar, conservar y mantener el archivo de los documentos, actas e informes que se deriven del Comité.
6. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité.
7. Proyectar y someter a consideración del Comité, la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de planeación y gestión contractual.
8. Conservar los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante las sesiones virtuales, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas respectivas.
9. Las demás que le asigne el comité y/o que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

**CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 8. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”

1. Se reunirá según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité, y, de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran o por solicitud de alguno de sus miembros.
2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá llevar un orden del día que será conformado por los asuntos que se deban revisar y someter a consideración del Comité.
3. A través de la Secretaría Técnica, el presidente del Comité precisará la agenda de sesiones de acuerdo con los temas que soliciten incorporar sus integrantes. No obstante, en casos excepcionales y aprobados por el Comité, la misma podrá ser susceptible de modificación en la respectiva sesión, de lo cual se dejará el correspondiente registro en el acta.
4. El día de la sesión se efectuará lectura de la agenda u orden del día por parte del(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité. Los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el área interesada o por quien esta delegue, quien será responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen. Al término de su intervención, los miembros deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica enviará a los miembros del Comité, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria, la convocatoria acompañada del orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar. Para sesiones extraordinarias, la convocatoria se realizará con la mayor antelación posible.

ARTÍCULO 9. QUÓRUM. El Comité sesionará válidamente con la asistencia del Presidente y de al menos la mitad de los miembros permanentes con voz y voto. El Presidente será contabilizado como miembro con voz y voto para todos los efectos de quórum deliberatorio y decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. QUÓRUM DECISORIO. Las recomendaciones del Comité se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros permanentes con voz y voto, esto es, con al menos cinco (5) de los ocho (8) miembros del comité. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DELEGACIÓN DE ASISTENCIA. Los miembros del Comité que no puedan asistir a una sesión podrán designar un delegado de nivel directivo o profesional especializado de su dependencia. El delegado participará con voz, pero solo conservará el voto si el miembro que delega tiene voto y lo autoriza expresamente por escrito. La delegación de asistencia no exime al miembro titular de la responsabilidad derivada de las recomendaciones adoptadas.

ARTÍCULO 10. ACTAS. De cada sesión del Comité se levantará un acta que contendrá como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora de inicio y finalización de la sesión.
2. Indicación de la modalidad de la sesión (presencial, virtual o mixta).
3. Nombre y cargo de los miembros asistentes, de los delegados y de los invitados.
4. Verificación de quórum.
5. Orden del día aprobado.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”

6. Resumen de cada asunto tratado, incluyendo las intervenciones relevantes.
7. La motivación de cada recomendación adoptada, con expresión de los fundamentos fácticos, jurídicos, técnicos y financieros considerados.
8. El sentido del voto individual de cada miembro con derecho a voto, respecto de cada recomendación.
9. Las constancias de salvamento de voto o aclaración de voto, cuando las hubiere.
10. Las constancias de conflicto de interés declaradas.
11. Los compromisos adquiridos y los responsables de su cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión, y serán sometidas a aprobación en la siguiente sesión ordinaria del Comité. Las actas serán suscritas por el Presidente del Comité y por el Secretario Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TRAZABILIDAD. Las actas del Comité, junto con sus anexos, harán parte integral del expediente contractual del proceso respectivo y deberán conservarse conforme a las normas de gestión documental vigentes.

ARTÍCULO 11. INSUMOS Y ANEXOS: Para los asuntos, casos o temas que se presenten a consideración del Comité, el área gestora solicitante e interesada en el proceso contractual, deberá radicar los insumos con los anexos a que haya lugar, ante la Secretaría Técnica con anticipación a la celebración de la sesión del Comité, dentro del término que estime conveniente el(a) Presidente(a) del Comité, de conformidad con la urgencia y necesidad del asunto, caso o tema a tratar.

CAPÍTULO V

CONFLICTOS DE INTERÉS Y SALVAMENTO DE VOTO

ARTÍCULO 12. CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Comité e invitados deberán declararse impedidos y abstenerse de participar en la deliberación y recomendación de los asuntos respecto de los cuales tengan interés directo, o se configuren las causales de impedimento y recusación previstas en la ley, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.13 del Manual de Contratación del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaración de impedimento deberá realizarse al inicio de la sesión o en el momento en que se presente el asunto que genera el conflicto, y se dejará constancia en el acta. El miembro impedido se retirará de la sesión durante la deliberación y votación del asunto correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán causales de impedimento y recusación las señaladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y lo no previsto en el presente artículo, se tramitará conforme a lo regulado en el artículo 12 de la citada norma.

ARTÍCULO 13. SALVAMENTO Y ACLARACIÓN DE VOTO. Cualquier miembro con derecho a voto, incluido el Presidente del Comité, podrá salvar o aclarar su voto respecto de cualquier recomendación adoptada por el Comité. El salvamento o aclaración de voto deberá ser presentado



RESOLUCIÓN NÚMERO 000161 DE 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte y se derogan las Resoluciones No. 001728 de 2020 y 000657 de 2025”
por escrito y se incorporará al acta de la sesión. El salvamento de voto constituye constancia de la posición individual del miembro disidente y se tendrá en cuenta para efectos de la determinación de responsabilidades.

CAPÍTULO VI
APARTAMIENTO MOTIVADO, PUBLICACION Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 14. APARTAMIENTO MOTIVADO. Cuando el Ordenador del Gasto decida apartarse de una recomendación del Comité de Contratación, deberá dejar constancia escrita de las razones fácticas, jurídicas, técnicas y de conveniencia que fundamentan su decisión, en un documento denominado "Acto de Apartamiento Motivado", el cual se incorporará al expediente contractual respectivo y será comunicado a la Secretaría Técnica para su archivo junto con el acta correspondiente.

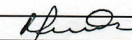
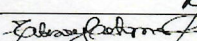
ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN: La presente Resolución deberá ser publicada en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página WEB del Ministerio del Deporte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto Nacional 103 de 2015 y las demás normas que adicionen, aclaren, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 16. DEROGATORIAS Y VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución 1728 de 2020 y la Resolución 0657 de 2025, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los


PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte

Revisó:	María Jesús Ortiz Quintero – Asesora Despacho Ministra	
Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratos	